INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN SOLICITADO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN LA CLÁUSULA 10.5 Y ANEXO XII DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORAR EL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE CÓRDOBA. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. (DGM-CO 04/2019/PLAN/PTMACO)". EXP N.º 2019 / 390393.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2020, en Acta N.º 4 de la sesión pública de la Mesa de Contratación del expediente de título ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORAR EL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE (DGM-CO 04/2019/PLAN/PTMACO) tras la apertura del sobre n.º 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación que implican la aplicación de fórmulas, y el examen de las ofertas, IDENTIFICA a la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A (TYPSA) como incursa en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en la cláusula 10.5 y anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP).

SEGUNDO.- La mesa de contratación, en el mismo acto, ACUERDA la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de LCSP y en la cláusula 10.5 del PCAP, iniciándolo con el requerimiento a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de valoración, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2020 se recibe en el Registro General de esta Consejería "*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR TYPSA* ", que a su vez es remitido a este servicio mediante comunicación electrónica ECO/2020/196051, recibiéndose el 17 de junio de 2020, como justificación del precio, para su estudio y emisión de informe pertinente.

Una vez revisado y analizado el citado informe se exponen los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Acta n.º 4 de la Mesa de Contratación, Anexo, se establece como límite de anormalidad de las proposiciones económicas la cantidad de 41.263,15 €, excluido el IVA, resultado de aplicar el parámetro objetivo para considerar una oferta anormalmente baja, según el Anexo XII de PCAP. La oferta que se analiza contiene una proposición económica de 40.904,67 €, excluido IVA. En consecuencia, el precio ofertado, que se presume anormalmente bajo, difiere del límite de anormalidad en 358,48 € y supone una baja del 5,83 % del valor medio de las proposiciones económicas recibidas, superior al máximo establecido de 5 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (Anexo XII de PCAP). Se establece por tanto, que la oferta de TYPSA difiere solo un 0,87% sobre el límite de la anormalidad.

SEGUNDO.- El informe remitido por el licitador pretende justificar la viabilidad de la oferta presentada demostrando que es perfectamente viable y proporcionada, tanto técnica como económicamente, y que permite asegurar el normal desarrollo del Contrato, resultando para la Administración la oferta más ventajosa en su conjunto.

TERCERO.- El informe apoya la viabilidad técnica en dos aspectos. Por un lado subraya la amplia experiencia en la ejecución del objeto del actual contrato, Planes y Estudios de Transporte en Áreas Metropolitanas de Andalucía, todos ellos realizados con una metodología similar, lo que, sostiene, añade un valor añadido, que consiste en procedimientos y sistemas de trabajos, ya elaborados, que revierten en conocimientos adquiridos lo que implica menor coste de ejecución y una distribución, más eficiente, de plazos y de personal a emplear, y en el resultado final de los trabajos.

Detalla, así, su participación en los Planes de Málaga, Campo de Gibraltar, Bahía de Cádiz, en distintas fases y períodos, así como diversos Estudios, de viabilidad y planificación, en intervenciones con menor incidencia territorial y poblacional.

Como características de los proyectos citados, y relacionados con la asistencia técnica objeto de este procedimiento, se señalan:

- la coordinación de trabajos técnicos,
- realización de trabajos de base,
- actualización de modelos de transporte,
- la redacción de Planes o versiones preliminares,
- el seguimiento de las directrices de la Dirección General de Movilidad y guías metodológicas de instrumentos de Planificación Estratégica del IAAP,
- los análisis Coste-Beneficio para la evaluación y comparación de diferentes escenarios de infraestructuras y servicios, incluso siguiendo los requerimientos JASPERS (supervisor de la Comisión Europea) para el soporte financiero UE,
- la planificación Estratégica.

La experiencia señalada está acreditada e, igualmente, los componentes de la misma. Si constituye un valor añadido, resulta poco discutible. Lo es, la contribución a la viabilidad de la ejecución del objeto del contrato, sin incumplir al mismo tiempo las obligaciones de orden social, laboral, medioambiental o de otro orden a las que esté obligada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

El otro aspecto sobre el que la empresa sustenta la viabilidad técnica es la planificación y organización óptimas de los trabajos, puesta de manifiesto en la información, ya incluida en sobre 2 de la oferta presentada, proporcionada por el esquema resumen de los trabajos y el cronograma.

Estos elementos fueron valorados en el momento de emitir juicio de valor, por lo que la justa consideración de los mismos se desprende de aquella fase del proceso de contratación.

CUARTO.- En cuanto a la viabilidad económica, aduce el licitador que se sustenta en un efectivo ahorro de costes, derivado del conocimiento adquirido, por la experiencia con procedimientos y sistemas de trabajos ya elaborados, que permiten un menor coste de ejecución y una distribución más eficiente de los plazos y del personal a emplear.

Otro factor determinante es, según la empresa, la utilización de TYPSA Estadística y Servicios, (TEYS), que forma parte del grupo TYPSA, como empresa auxiliar que presta sus servicios de manera directa, sin imponer ningún tipo de Gasto General ni Beneficio Industrial a los trabajos realizados internamente dentro del Grupo.

Según el análisis expuesto por la empresa, de la comparación de los precios de trabajos de campo, incluidos en el PCAP, y los precios internos de TEYS, 17.761,00 y 14.125,04€ respectivamente, se obtiene una diferencia de 3.635,96€, por lo que la reducción de costes por este concepto resulta ser muy superior en cuantía al diferencial entre la oferta económica de TYPSA y el límite cuantitativo de baja desproporcionada, esto es, 358,48 € + IVA.

Esto es, la reducción de coste, debida a la participación de TEYS, por sí solo genera un ahorro para la empresa que permite absorber, sin, en principio, otros efectos, una proposición económica inferior en 358,48€ al valor límite. El desglose correspondiente a TEYS es el siguiente:

Precios de TEYS para el Grupo TYPSA (precios internos)			
Desglose	**Número**	**Precio por unidad (€ sin IVA)**	**Subtotal (€ sin IVA)**
Encuestas de Origen / Destino en diferentes puntos de interés (*)	300	9,34	2.803,04
Encuestas de Origen / Destino en hogares	890	7,30	6.497,00
Encuestas de Origen / Destino en áreas empresariales	250	7,30	1.825,00
Aforos (puntos)	4	750,00	3.000,00
TOTAL			**14.125,04**

(*) Promediados gastos de viajes.
Fuente: "Informe justificación de oferta económica presentada por TYPSA"

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

COSTES DE PERSONAL

En relación a los costes del personal asignado al contrato, la empresa detalla la formulación que ha seguido, y se recoge en la siguiente tabla:

COSTES DE PERSONAL						
	EMPRESA			DGM Y PCAP		
	Horas estimadas	Precio hora sin IVA (€)	Importe sin IVA (€)	Horas estimadas	Precio hora sin IVA (€)	Importe sin IVA (€)
- Personal Técnico especialista en modelización de sistemas de transporte. - Personal Técnico especialista en planificación de transporte. - Personal Técnico especialista en operación y gestión de sistemas de transporte	440	28,69	12.623,60	440	28,69	12.623,60
- Personal Técnico especialista en transporte con experiencia en estudios de cambio climático, cálculo de huella ecológica o cálculo huella de carbono. - Personal Técnico especialista en análisis económico y financiero con experiencia en Análisis Coste-Beneficio. - Personal Técnico en coordinación de proyectos, intercambio de información y comunicación entre interesados.	270	22,13	5.975,10	270	22,13	5.975,10
Totales	**710**		**18.598,70**			**18.598,70**

Fuente: Tomado de "Informe justificación de oferta económica presentada por TYPSA" y PCAP.

TYPSA ha utilizado los costes horarios y categorías profesionales señalados en el Pliego del Concurso. La tarifa/hora se ha determinado teniendo en cuenta, como referencia, las siguientes fuentes:

- el "Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos" registrado y publicado por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016, y
- los estudios de mercado laboral procedentes de empresas de recursos humanos.

Así pues, reproduce para la estimación de los costes laborales directos, lo reflejado en el PCAP, Anexo I, apartado 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Indica la empresa que aunque podría reducir el número de horas necesarias para realizar este trabajo, TYPSA decidió mantener este número de horas del personal propuesto como margen de seguridad y para asegurar una excelente calidad en la realización de los trabajos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

COSTES DE TRABAJO DE CAMPO

COSTES DE TRABAJO DE CAMPO- TYPSA		
	Precio por unidad (€ sin IVA)	**Precio por unidad Teórico(**)**
Encuestas de Origen / Destino en diferentes puntos de interés (*)	9,34	11,68
Encuestas de Origen / Destino en hogares	7,30	9,13
Encuestas de Origen / Destino en áreas empresariales	7,30	9,13
Aforos (puntos)	750,00	937,50

(*) Promediados gastos de viajes.
(**) Calculado mediante: precio unidad x (1+BI+GG). BI y GG en tanto por ciento, valores de PCAP.
Fuente: "Informe justificación de oferta económica presentada por TYPSA" y elaboración propia

A partir de los precios unitarios de las encuestas de la empresa, puede establecerse, para la comparación con el mercado, unos precios teóricos. Para ello, aplicamos los conceptos de gastos generales (GG) y beneficio industrial (BI), según porcentajes aplicados por la empresa. De esta forma se puede obtener un coste comparable al que un tercero tendría que afrontar (suma de los costes de operación +BI+ GG):

Obtenidos dichos precios teóricos, en relación al mercado, se consideran equiparables. La Dirección General de Movilidad ha barajado precios semejantes en distintos trabajos realizados en los Planes de Transporte Metropolitanos que tiene en ejecución.

VALORACIÓN TOTAL DEL TRABAJO

El desglose completo realizado por TYPSA se refleja en el siguiente cuadro, al que se le añade una columna con los valores de PCAP:

	TYPSA: OFERTA ECONÓMICA (sin IVA): 40.904,67 €		**PCAP: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA): 45.449,63 €**	
COSTES PERSONAL				
Costes directos personal técnico		18.598,70 €		18.598,70 €
TRABAJO DE CAMPO				
Costes directos trabajo de campo		14.125,04 €		17.761,00 €
SUMA PARCIAL		32.723,74 €		36.359,70 €
Importe Beneficio Industrial.	7,16%	2.343,02 €	7,16%	2.603,35 €
Importe Gastos Generales	17,84%	5.837,92 €	17,84%	6.486,57 €
TOTAL IMPORTE SIN IVA		**40.904,67 €**		**45.449,63 €**

Fuente: "Informe justificación de oferta económica presentada por TYPSA" y PCAP

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

Se calcula el coste de las horas empleadas por el personal de acuerdo con las categorías señaladas con anterioridad. Además, se suma el coste de los trabajos de campo (encuestas y aforos) más el correspondiente porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Señala TYPSA, que la participación en la realización de trabajos directamente trasladables a los servicios a prestar en la presente licitación, le permite ofrecer unas condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de los mismos, condiciones que se reflejan en su oferta económica. Aún así, ha mantenido el número de horas de personal requerido en el PCAP, y el ahorro económico proviene de los trabajos de campo (Encuestas y Aforos), siendo posible al contar con una empresa propia dentro del Grupo, y no teniendo que recurrir a subcontratación de este tipo de trabajos, como es habitual en otras empresas del sector de la planificación de transportes.

De la presente justificación no se deduce el incumplimiento del resto de obligaciones del PCAP, en el ámbito laboral, social, etc. Se mantiene el número de horas establecido para cada tipología de técnico y se remuneran tal como se expresa en el PCAP, a partir de datos de referencia.

QUINTO.- Por último, en el informe presentado por la empresa, se alude al nivel de exhaustividad de la justificación aportada por el licitador, que según la doctrina habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de las ofertas presentadas, y, del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (en este sentido Resoluciones TACRC nº 559/2014; 662/2014; 37/2017 o 124/2020, entre otras muchas).

En consecuencia, según declara la empresa, la justificación del presente informe, en atención al mínimo porcentaje de diferencia existente, contiene la más que sobrada exhaustividad en aras a acreditar el escaso margen por el que se declara la oferta anormalmente baja, sin que la escasa cuantía diferencial respecto del límite estimado suponga un impedimento para llevar a cabo la ejecución del contrato cumpliendo los compromisos del Pliego.

Desde el acatamiento a las antes dichas resoluciones, no puede olvidarse que el objeto del procedimiento en curso es alcanzar el convencimiento de que el contrato será ejecutable por la empresa, con los condicionantes manifestados en los pliegos, en las ofertas y en el resto de la normativa de aplicación. Y que, precisamente, al establecerse un parámetro objetivo para iniciar el actual procedimento, se obliga a una verificación adicional a la ya cursada cuando fueron valoradas las ofertas de los licitadores, para obtener un adecuado nivel de certeza de que el contrato pueda desarrollarse y cumplirse el objeto del mismo.

Realizado el análisis de la documentación justificativa se obtienen las siguientes **CONCLUSIONES:**

PRIMERA.- De lo solicitado en el ANTECEDENTE SEGUNDO, el informe del licitador, justifica y desglosa, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultan pertinentes a estos efectos y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de valoración, los servicios prestados.
b) Las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para prestar los servicios.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

No se dan las circunstancias para aplicar el resto de apartados (c y e).

SEGUNDA.- Debe de tenerse en cuenta los valores absolutos reflejados en el Considerando Primero (358,48 € de diferencia con el valor limite de anormalidad y la distancia de 5,83 puntos al valor medio de las ofertas presentadas) en cuanto que del análisis del informe presentado no se ha apreciado la falta de garantía del cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA.- La viabilidad técnica ha quedado acreditada en base a la experiencia de la empresa recogida en el Considerando Tercero, que facilita su capacidad organizativa para la culminación del contrato, sin que del análisis económico realizado, Considerando Cuarto, se concluya que repercute en el incumplimiento del resto de condiciones aplicables.

CUARTA.- La viabilidad económica se pone de manifiesto en el Considerando Cuarto, donde se recoge la justificación detallada de la empresa y se analiza, encontrándose consistente. Mantiene los precios/hora de los técnicos y, la baja ofertada, se deriva, tal como acredita, de las condiciones ventajosas de una empresa del grupo, sin repercusión sobre las condiciones laborales de los técnicos ni disminución de las horas solicitadas en el PCAP.

En este mismo Considerando Cuarto se ha calculado un valor teórico o de mercado, resultante de los datos aportados por la empresa para que puedan ser comparados con los precios conocidos, siendo comparables a los que este Centro Directivo maneja en trabajos similares.

Se concluye que sí son equivalentes a los precios de mercado y posibilitan el adecuado nivel de calidad de las encuestas y aforos, lo que contribuye a la correcta obtención del objeto del contrato.

El ahorro de la empresa, en torno a los 3.635,96 €, deriva de un menor coste en la prestación de algunos servicios y está justificado. No repercute en el resto de obligaciones laborales, medioambientales, sociales, etc. Y además no tiene impacto económico en la empresa, pues su proposición económica sí incluye tanto GG como BI. Básicamente, estos conceptos no se aplican dos veces sobre el apartado "Trabajo de campo", hecho que ocurriría si inteviniera una subcontrata que sí aplicara sus propios GG y BI.

QUINTA.- Se considera, en fin, que la oferta presentada en el expte.de contratación N.º 2019 / 390393 por la empresa TYPSA, incursa en el procedimiento del art.149, ofertas anormalmente bajas de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y en la cláusula 10.5, mantiene la viabilidad técnica y económica que permite la adecuada ejecución del contrato.

Se eleva el presente informe a la mesa de contratación a los efectos oportunos, según se solicita mediante comunicación electrónica ECO/2020/196051 del 17 de junio de 2020.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Manuel Márquez Pigner
Jefe del Servicio de Planificación y Explotación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574X58RF3HMPWR6Z2XAV7R4FH64Z	Fecha	01/07/2020
Firmado Por	MANUEL MARQUEZ PIGNER		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7